

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL
ENTRE LA SECRETARÍA NACIONAL DE CULTURA Y EL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN Y
DESARROLLO EMPRESARIAL S.A. (UNIVERSIDAD AMERICANA)**

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los 07 días del mes de mayo del año dos mil dieciocho, se reúnen por una parte **Don Fernando Griffith Torio**, Ministro-Secretario Ejecutivo, en representación de la **SECRETARÍA NACIONAL DE CULTURA**, con domicilio legal en la calle Estados Unidos N° 284 esq. Mariscal Estigarribia, de la ciudad de Asunción, en adelante la **SECRETARÍA** y, por otra parte, **Don Héctor Eduardo Bastidas Soto**, con C.I. N° 3.942.776 y Doña **Katherin Andrea Arrúa Jacquet** con C.I. N° 1.663.100, respectivamente en representación del **Instituto de Capacitación y Desarrollo Empresarial S.A. (UNIVERSIDAD AMERICANA)** según Poder General de Administración N° 29 de fecha 05 de agosto de 2015, en adelante la **UA** con domicilio legal en la Calle Brasilia N° 1100 de la ciudad de Asunción, denominados en conjunto las **PARTES**, quienes, acuerdan suscribir el presente **Convenio Marco** de Cooperación Interinstitucional, en adelante el **CONVENIO**, que se registrará por las siguientes cláusulas y condiciones:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases para el desarrollo de planes, programas y proyectos coordinados entre las **PARTES**, tendientes al cumplimiento de sus objetivos institucionales, que deberán traducirse en Acuerdos Específicos, a ser suscritos como resultado de un plan y cronograma de trabajo elaborado en forma conjunta, durante la vigencia del presente instrumento.

CLÁUSULA SEGUNDA. RECURSOS

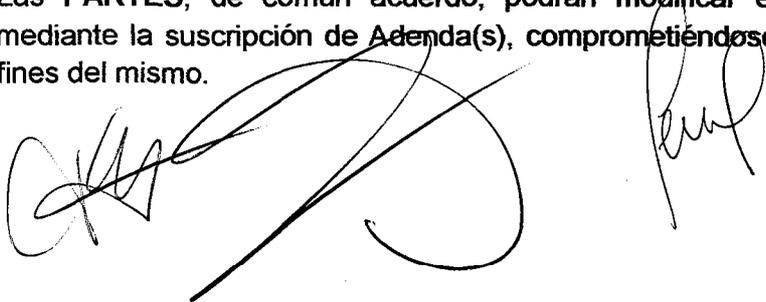
Sin perjuicio de los recursos que asigne cada Parte, ambas instituciones se comprometen, dentro de sus posibilidades y competencias, a realizar las gestiones pertinentes ante organismos públicos o privados nacionales o internacionales, a fin de procurar contribuciones para el mejor logro de los objetivos del **CONVENIO**.

CLÁUSULA TERCERA. VIGENCIA

El **CONVENIO** entrará en vigencia a partir de su firma y tendrá una duración de cinco (5) años, pudiendo prorrogarse por un periodo igual a petición escrita de las **PARTES**, y mediante la firma de Adenda.

CLÁUSULA CUARTA. MODIFICACIÓN

Las **PARTES**, de común acuerdo, podrán modificar el alcance del presente **CONVENIO**, mediante la suscripción de Adenda(s), comprometiéndose a atender y respetar la naturaleza y fines del mismo.



CLÁUSULA QUINTA. RESCISIÓN

Cualquiera de las PARTES podrá rescindir el presente CONVENIO, sin expresión de causa, mediante notificación escrita dirigida a la otra PARTE, con treinta (30) días de antelación, por lo menos. La rescisión se producirá sin perjuicio de la conclusión de las actividades derivadas del CONVENIO, en curso de ejecución, salvo acuerdo por escrito en contrario.

CLÁUSULA SEXTA. FINALIZACIÓN

El CONVENIO concluirá por vencimiento del plazo de vigencia; por rescisión, por mutuo acuerdo; por la ocurrencia de hechos o situaciones que imposibiliten la continuación del mismo; y por incumplimiento de las obligaciones derivadas del mismo, sin que medie justa causa para ello.

CLÁUSULA SÉPTIMA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Las PARTES acuerdan que, en caso de producirse alguna controversia o reclamación entre ellas, relacionadas con la existencia, interpretación, ejecución o eventual incumplimiento del CONVENIO, se someterán a la mediación y arbitraje y, en caso de no arribar a un acuerdo reconocen la competencia de los tribunales de la capital del Paraguay.

En prueba de conformidad y aceptación de cada una de las cláusulas del presente CONVENIO, a cuyo fiel cumplimiento se obligan, firman las PARTES previa lectura y ratificación de su contenido, en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.



Héctor Eduardo Bastidas Soto
Universidad Americana



TETÁ
ARANDUPY
SAMBYHYHA
SECRETARIA
NACIONAL
DE CULTURA



Fernando Griffith Torio
Ministro – Secretario Ejecutivo
Secretaría Nacional de Cultura



Katherin Andrea Arrúa Jacquet
Universidad Americana